



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

### **FUNDAMENTOS**

La Salud Sexual y Reproductiva de las personas en general, y de las mujeres y adolescentes en particular, es un tema que viene tratándose profundamente desde los distintos ámbitos del hacer social y comunitario, tanto desde Centros de Salud Públicos, Privados y ONGs.

En parte el pasado tiene mucho que ver, esta temática siempre se trató y aun hoy nos toca ver como algo privado, lleno de mitos y tabúes, en el secreto. Lo que constituye obviamente una barrera que cuesta remover, esta visión limitada sumado a la imposibilidad de acceso fluido a la información, por una cuestión de formación y educación, nos conduce inexorablemente a la búsqueda de una estrategia que nos permita, sacudir estas viejas estructuras y encontrar el camino para producir los cambios necesarios teniendo en cuenta esta vez, el enfoque de género, ya que es obvia su íntima vinculación.

Esto no es otra cosa que introducir una mirada integral e integradora que busca transformar la condición y posición de la mujer para que junto a los varones se efectivice la igualdad de género y de oportunidades, uno de los ejes centrales en la discusión de la salud reproductiva.

La situación de salud entre varones y mujeres están estrechamente vinculadas a los condicionamientos de género. La desigual distribución de poder entre ambos determinan que tanto el proceso de salud-enfermedad como la atención de la salud, sea diferente, debido a los roles sociales que deben cumplir en nuestra sociedad. Esta ubicación incide sobre los modos de vivir, enfermar y consultar. Esto significa que los proyectos y programas, transversalicen la política pública en todos sus sectores, y en este segmento de la vida de las personas, es esencial.

Involucrar también a los varones en todas sus edades, a la salud sexual y reproductiva, es fundamental para lograr que sean partícipes activos en la prevención de los embarazos, en la protección mutua para evitar las enfermedades de transmisión sexual, en la atención doméstica, como así también en el cuidado de niñas y niños.

Observamos a diario como mujeres, varones y adolescentes, manifiestan a pesar de los esfuerzos de los servicios de salud, la falta de un espacio adecuado para hablar de esto que las aflige. La vergüenza y el pudor las superan incluso ante el médico de confianza. Consideramos que esto es común sobretodo si pensamos tal como ya lo mencionáramos, la fuerte herencia cultural, que nos dijo



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

siempre “De esto no se habla” sumado a la falta de debate sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones, que han sido factores determinantes para concluir que esta problemática estuvo al margen de las mujeres. En la actualidad los esfuerzos se realizan para que las modalidades en materia reproductiva, cambien en su enfoque.

También es importante destacar que esto constituye un cambio cultural profundo, y como todos los procesos sociales, llevan tiempo y deben estar permanentemente monitoreados.

No está de más agregar que la salud reproductiva puede ser enfocada desde dos perspectivas: la sexual, que implica la capacidad de gozar de la sexualidad sin temor a embarazos indeseados o no programados, a infecciones o sometimientos sexuales; y la relativa al proceso reproductivo que implica poder decidir el momento y circunstancias del embarazo, así como desarrollarlo en condiciones que no expongan a la mujer o al niño a situaciones de riesgo.

Dicho todo esto es fundamental citar los marcos normativos Internacionales tales como, la Organización Mundial de la Salud (OMS) que establece una definición de salud reproductiva que incluye la salud sexual y que fue aceptada y difundida en los distintos foros internacionales, gobiernos y ONGs.:

“La salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social, y no solo la ausencia de dolencias y enfermedades en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y a sus funciones y procesos”

No podemos dejar de lado que se encuentran íntimamente asociados al concepto de salud reproductiva el de los Derechos Sexuales y Reproductivos de las Mujeres, entendiendo por tales la autonomía y libertad para decidir cuándo, cómo y con quién tener hijos; el derecho a vivir una sexualidad libre, sana, plena y autoconsciente que incluye el derecho al placer y la libertad de orientación sexual y el conocimiento sobre prevención de enfermedades de transmisión sexual; el derecho a la educación y a la información y el acceso igualitario a servicios de salud de calidad y gratuitos, que respeten las decisiones y preferencias de mujeres y hombres y el derecho a la crianza compartida de los hijos por ambos miembros de la pareja en un ámbito sano y seguro.

Es decir, se refieren a bienes de salud, simbólicos y culturales, que actualmente están a disposición



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

principalmente de los sectores sociales de mayores recursos y de los que sectores sociales mayoritarios quedan excluidos.

Estos derechos sexuales reproductivos son reconocidos como derechos humanos básicos y son una parte inalienable, integral e indivisible de los mismos. Es por su condición de derechos humanos básicos que deben ser proclamados y amparados como tales en los documentos internacionales al igual que el derecho a la vida, a la calidad de vida o a la libertad, con los cuales están directamente relacionados. Son inherentes a mujeres y a hombres sin distinción de edad, clase o etnia.

Sin embargo, para poder instaurar los derechos sexuales y reproductivos es necesario asegurar las condiciones sociales imprescindibles que los permitan y garanticen. Estas condiciones incluyen el bienestar social, la libertad política o la seguridad personal, condiciones que dependen de factores culturales, sociales, materiales y estructurales como son el acceso a la educación, a los centros y servicios de salud con personas con perspectiva de género, entre otros. La existencia, de estas condiciones involucra necesariamente al Estado y sus instituciones, básicamente a las áreas de Salud, Educación y Bienestar Social, para implementar, asegurar y difundir estos derechos.

Cuando se dificulta el acceso a la información y servicios que faciliten la maternidad voluntaria y elegida, o cuando se impone por la fuerza la anticoncepción - como en el caso de algunos programas para el control de crecimiento demográfico- se está negando a las mujeres el derecho a decidir libremente sobre su propia reproducción. Ambas son formas de violencia que ignoran los derechos humanos básicos como el derecho a la vida y a la libertad.

Desde la década del '90 diversas conferencias gubernamentales mundiales organizadas por las Naciones Unidas han desarrollado programas de acción que incluyen entre sus recomendaciones la necesidad de los gobiernos de salvaguardar la salud y los derechos reproductivos de mujeres y hombres. Una de ellas es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer del año 1979 y que en el país tiene rango constitucional desde la reforma de 1994.

Por otra parte en el ámbito provincial la ley n° 3450, crea el programa de Salud Sexual Reproductiva marcando un claro panorama normativo, pero encontramos que mientras no se modifiquen hábitos, conductas y estilos aprendidos cultural y educacionalmente, para superar esta situación, los cuerpos normativos, quedan en muchos de sus aspectos en meras expresiones de deseos.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Es importante entonces implementar los mecanismos para que en los ámbitos públicos existan espacios, organizados, estructurados por profesionales de la salud, que con un trabajo articulado logre poner en movimiento los cambios necesarios para comenzar a reconstruir conceptos y valores ligados a la salud sexual y reproductiva, y lograr finalmente que este Derecho inalienable de la vida de las personas, encuentre en lo fáctico su posibilidad de realización en todos sus aspectos.

Estos ámbitos previstos en la ley 3450, requieren de constituir el lugar de atención, asesoramiento, tratamiento, orientación y principalmente el espacio a donde se eduque e instruya a las personas en general, y en particular a agentes de la salud, maestros, padres sobre la salud sexual y reproductiva, aportando a los ya concebidos conceptos, el enfoque de género, para poder definitivamente instaurar los derechos sexuales y reproductivos asegurando las condiciones sociales imprescindibles.

Estas condiciones incluyen la educación, y el acceso a un ámbito especial en los centros de salud. La existencia de estas condiciones involucra necesariamente al Estado y sus Instituciones, para poder implementar, asegurar y difundir estos derechos.

Expresa el "Artículo 3°. De la ley 3450", entre los aspectos en este sentido ha destacar. -Todos los establecimientos médico - asistenciales públicos o privados de salud, a través de sus servicios y con las estrategias de atención primaria de salud, brindarán las siguientes prestaciones:

"...a) Información y asesoramiento sobre los métodos anticonceptivos disponibles: su correcta utilización, su efectividad, sus contraindicaciones, ventajas y desventajas..."

...Artículo 4°.- En los establecimientos médico - asistenciales públicos, el suministro de anticonceptivos, incluido el dispositivo intrauterino, serán totalmente gratuitos para aquellos pacientes que no cuenten con cobertura de obra social o que éstas no cubran dichas prestaciones ni cuenten con otros medios para afrontar esos costos. Igual tratamiento se dará a la aplicación de métodos de concepción quirúrgica, tales como ligadura de trompas de Falopio y vasectomías así como su recanalización".

Si bien por lo transcripto puede apreciarse que la ley provincial n° 3450 creó el programa de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

salud Sexual y Reproductiva, y contempló que en los Centros de Salud Públicos y privados se lleven a cabo acciones en este sentido, consideramos que sería oportuno complementar a la mencionada norma, para su mejor y optima aplicación, la generación de un espacio especial o unidad de asesoramiento solo a estos efectos.

Por ello.

**AUTOR:** Susana Josefina Holgado

**FIRMANTE:** Adrián Torres



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Salud, que se vería con agrado se evalúe la modificación del Anexo I del decreto n° 586/01, reglamentario de la ley n° 3450, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) La conveniencia de implementar la, "Unidad de Salud Humana Sexual y Reproductiva", permitiendo un abordaje interdisciplinario que tenga en cuenta todos los componentes que intervienen en la salud reproductiva, evitando así el tratamiento de la mujer y el varón, como entidades individuales, atendiéndolos en su conjunto, e integridad, y tomando también en especial consideración la edad de las personas de manera tal, que los/as adolescentes, cuenten con un espacio de estas características.
- b) Que dicha Unidad conformada por un equipo interdisciplinario elabore el Plan Operativo, en el cual se establezcan los lineamientos de trabajo, capacitaciones, estrategias, y las medidas a adoptar para dar cumplimiento a las prestaciones comprendidas en la ley n° 3450, y el respeto de los Derechos Sexuales y Reproductivos.
- c) La "Unidad de Salud Humana Sexual y Reproductiva", debería funcionar en cada nosocomio local, contando con un espacio exclusivo, perfectamente identificada con cartelera, de manera tal, que permita al público interesado un fácil acceso.
- d) Para el cumplimiento de sus fines la citada Unidad debería invitar a los organismos involucrados en la problemática a elaborar en conjunto el Plan Operativo que estime necesario para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la ley.
- e) Asimismo debería instrumentar con los organismos citados precedentemente, las estrategias de comunicación y de información reflexiva, que se hubieran acordado y establecido como oportunas y



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

adecuadas en la Unidad conformada, según se sugiere en la presente.

- f) Se debería tomar a la capacitación como herramienta fundamental para el cambio en la modalidad de atención en salud sexual y reproductiva, los contenidos y modalidades de la capacitación serán determinadas en el Plan Operativo de la Unidad.
- g) Asimismo, se debería instar en la formación de médicos/as, enfermeras/os, agentes sanitarios, operadores de salud mental y otros trabajadores de salud, un abordaje integral, es decir el que les permita evaluar cómo incide la historia personal, las creencias particulares y la perspectiva de género en la incorporación efectiva de la información y asesoramiento en salud sexual y reproductiva.

**Artículo 2°.-** De forma.